

RESOLUCION No. 376
(02 de julio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos del presupuesto correspondiente".

Que el Decreto Ley 785 de 2005 señala las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y dispone que la adopción del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Que los artículos 13 y 28 del Decreto ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado Decreto, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el citado Decreto se establece que los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales se determinarán las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Que el Decreto 2484 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005", establece que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES.

Que, para efectos de determinar la experiencia en los distintos empleos de la planta de cargos, se deberá atender lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley 785 de 2005, teniendo en cuenta que es el que rige a las entidades territoriales o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la resolución 0629 de 2018, por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exigen formación técnica, profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista, establece en su artículo 6: "las entidades y organismos del orden nacional y territorial, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente resolución deberán adecuar sus Manuales Específicos de Funciones y de Competencias..."

Que para el nuevo carácter académico de Institución Universitaria Mayor de Cartagena, según Resolución No. 010287 del 04 de junio de 2021, se aprobó el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, como empleo de libre nombramiento y remoción, con código 098 y grado 02.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Manual Específico de Funciones y de Competencias

Ahora somos Umayor de Cartagena, un nuevo comienzo.

Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal administrativo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la Misión, Objetivos y Funciones que la ley y los reglamentos le señalan la Institución.

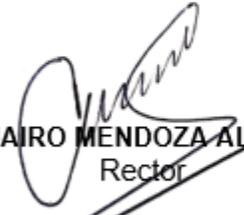
ARTÍCULO SEGUNDO. Crear el perfil de las funciones y competencias laborales del cargo de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, como empleo de libre nombramiento y remoción, con código 098 y grado 02.

ARTICULO TERCERO. El Rector mediante Acto Administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 02 días del mes de julio de 2021.



JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General